

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020200078200

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio, se
RECHAZA LA DEMANDA.

Déjense las constancias en el sistema.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General
del Proceso, la providencia anterior se notificó por
anotación en el Estado No. 46 de hoy
06 DIC 2021 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.